

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL
jpmsitionuevo@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALLE 7 NO. 9-20 ESQUINA
SITIONUEVO, MAGDALENA

Sitionuevo, Magdalena, catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022)

ACCION: Pertenencia

ACCIONANTE: José Antonio Navarro Rodríguez

DEMANDADO: Omeris Navarro Romero y otros

RADICACION No. 47-745-40-89-001-2019-00117-00

Manifiesta el nombrado curador ad litem que, la parte demandante no ha cancelado los honorarios ordenados por este despacho.

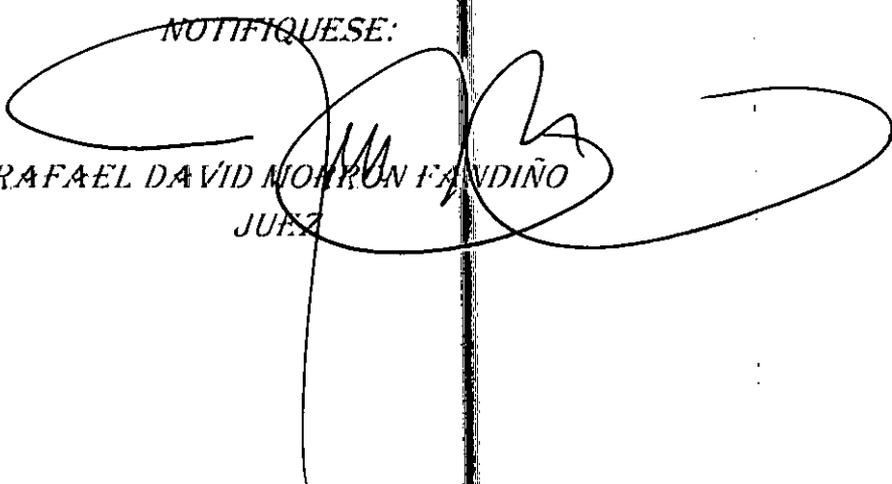
En efecto, cuando este Juzgado por auto del 16 de diciembre de 2021 nombra como curador ad litem al doctor JAVIER BOLAÑO ZARCO de los demandados indeterminados, le ordenada al accionante que debe cancelar por esa labor la suma de \$500.000, sin que hasta la presente se haya cumplido con esa carga.

En razón de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Requierase a la parte demandante cancelar los gastos de curaduría al doctor JAVIER BOLAÑO ZARCO ordenados por auto del 16 de diciembre de 2021 para continuar con los trámites del proceso.

NOTIFIQUESE:


RAFAEL DAVID MORRON FANDIÑO
JUEZ

